

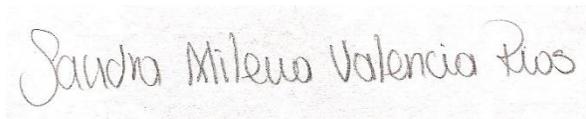
Radicado: 2023-059

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2023. La dejo en el sentido que los términos para contestar la demanda por parte del demandado corrieron de la siguiente forma:

Envío mensaje Whatsapp	30 de agosto de 2023
Dos días	01 de septiembre
Inicia	04 septiembre
Finaliza 5 días para pagar	08 septiembre
Finaliza 10 días para excepcionar	21 de septiembre

Suspensión de términos Acuerdo PCSJA23-12089 desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023

El demandado contestó la demanda a través de apoderada, dentro del término y con escrito que antecede. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No 1681

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **MARÍA YERALDIN GARCÍA LOAIZA**, en representación de la menor **A.D.H.G.** quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en

contra de **JORGE ANDRÉS HENAO AGUDELO**, se reconoce personería jurídica a la **DRA. JULIANA LLANOS BOTERO** para actuar en nombre y representación del demandado, en lo términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Se agrega memorial por parte de la apoderada del demandado, teniéndose por contestada la demanda y ordenando correr traslado de las excepciones propuestas, según lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea5091f220e2c856d19ccffaef81d26b2631cd8d2acca7a739da00632e565bd**

Documento generado en 25/09/2023 05:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>